

**Referencia** DECO/2023/28592  
**Asunto** Modelo de pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de limpieza y/o lavandería y costura en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.  
**Unidad Responsable** Sección de Contratación

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y/O LAVANDERÍA Y COSTURA EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR.**

**EXPEDIENTE:**

**OBJETO:** Servicio de limpieza y/o lavandería y costura en los centros \_\_\_\_\_, con reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción **para los lotes** \_\_\_\_\_

**NÚMERO EXPEDIENTE:**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

**SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE:**

<b>Expediente del modelo de PCAP</b>	DECO/2023/28592
<b>Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias</b>	Expediente número 405/2022, de fecha 23 de octubre de 2023
<b>Aprobado por Resolución de fecha</b>	

**CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

1.- La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de \_\_\_\_\_ en los centros \_\_\_\_\_

Las prestaciones integrantes del objeto del contrato serán las siguientes:

- Servicio de limpieza en los centros referidos, consistente en la limpieza y adecuación de las dependencias, zonas comunes y exteriores y el mobiliario; serán de cuenta de la empresa adjudicataria el suministro de los productos de limpieza y de los medios materiales para llevarla a cabo, incluida la aportación de celulosa, contenedores de pañales, contenedores higiénico-femeninos, bacteriostáticos y ambientadores para los aseos.
- Servicio de lavandería .
- Desinsectación, desratización y desinfección

Todo ello de acuerdo con las especificaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

2.- División del objeto del contrato en lotes:

- SI
- NO

3.-En caso afirmativo, indíquense los siguientes datos:

Número de lotes:

Denominación de los lotes y ubicación:

LOTE	DENOMINACIÓN	DOMICILIO
1		
2		
3		
4		

3.- La contratación está reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción:

- NO
- SI, para todo el expediente
- Sólo para algún lote

En caso de división en lotes, indicación qué lotes están reservados o no a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

LOTE	CENTRO	RESERVADO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



4.- Codificación:

La codificación CPA para cada lote

- N-81.21.10: Servicios de limpieza
- N-81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio
- S-96.01.19: Otros servicios de lavandería

En caso de división en lotes, CPA para cada lote

LOTE	Codificación CPA
	<input type="checkbox"/> N-81.21.10: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> N-81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio <input type="checkbox"/> S-96.01.19: Otros servicios de lavandería
	<input type="checkbox"/> N-81.21.10: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> N-81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio <input type="checkbox"/> S-96.01.19: Otros servicios de lavandería
	<input type="checkbox"/> N-81.21.10: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> N-81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio <input type="checkbox"/> S-96.01.19: Otros servicios de lavandería

La codificación CPV:

- 90910000-9: Servicios de limpieza
- 90911200-8: Servicio de limpieza de edificios
- 98312000-3: Servicios de limpieza de artículos textiles
- 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas.
- 90920000: Servicios de higienización de instalaciones.

En caso de división en lotes, CPV para cada uno de los lotes

LOTE	Codificación CPV
	<input type="checkbox"/> 90910000-9: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> 90911200-8: Servicio de limpieza de edificios <input type="checkbox"/> 98312000-3: Servicios de limpieza de artículos textiles <input type="checkbox"/> 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas. <input type="checkbox"/> 90920000: Servicios de higienización de instalaciones.
	<input type="checkbox"/> 90910000-9: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> 90911200-8: Servicio de limpieza de edificios <input type="checkbox"/> 98312000-3: Servicios de limpieza de artículos textiles <input type="checkbox"/> 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas. <input type="checkbox"/> 90920000: Servicios de higienización de instalaciones.
	<input type="checkbox"/> 90910000-9: Servicios de limpieza <input type="checkbox"/> 90911200-8: Servicio de limpieza de edificios <input type="checkbox"/> 98312000-3: Servicios de limpieza de artículos textiles <input type="checkbox"/> 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas.



	<input type="checkbox"/> 90920000: Servicios de higienización de instalaciones.
--	---

**B.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

ORDINARIA     URGENTE     ANTICIPADA DEL GASTO

**C.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

SI

NO

**D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

1.- Valor estimado del contrato:

Calculado conforme al siguiente método: suma del importe del contrato (IVA excluido), por una duración inicial de X meses (----- €) más el importe correspondiente a otros \_\_\_ meses de duración de las posibles prórrogas del contrato -----€), más el importe correspondiente a las modificaciones (-----)

2.- Valor estimado de los lotes en su caso:

LOTE	PRESUPUESTO X MESES	PRESUPUESTO PRORROGA X MESES	IMPORTE MODIFICACIONES	VALOR ESTIMADO

3. Presupuesto de licitación IVA excluido: €

LOTE	PRESUPUESTO DE LICITACION IVA excluido
<b>TOTAL</b>	



4.- Tipo de IVA aplicable: %

Importe IVA: €

5. Presupuesto de licitación IVA incluido: €

Con el siguiente desglose por conceptos:

CONCEPTO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
<b>COSTE SALARIAL</b>					
<b>COSTE DE MATERIALES</b>					
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>					
<b>GG Y BI (X %)</b>					
<b>TOTAL</b>					
<b>IVA X %</b>					
<b>TOTAL CON IVA</b>					

6.- Presupuesto de licitación, de los lotes, en su caso:

LOTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	IVA (x %)	PRESUPUESTO LICITACION IVA INCLUIDO
<b>TOTAL</b>			

7.- Desglose de anualidades:

EJERCICIO	TOTAL
<b>AÑO 202</b>	
<b>AÑO 202</b>	

Con el siguiente desglose de anualidades para cada lote:

LOTE	AÑO 202	AÑO 202	TOTAL
TOTAL			

8.- Aplicación presupuestaria o aplicaciones presupuestarias:

En su caso, desglose por aplicaciones presupuestarias:

9.- En el caso de que el uso y disfrute del edificio sea compartido con otros organismos, indíquese el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el presupuesto de licitación, IVA incluido:

10.- De acuerdo con el artículo 100.2 de LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se realiza el siguiente desglose de los citados costes con desagregación de género y categoría profesional, correspondiente a los \_\_\_\_\_ meses de duración del contrato, a partir del convenio laboral de referencia (Convenio Colectivo del sector -----) :

**E.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

X meses, prorrogable por un periodo máximo de X meses, en prórrogas sucesivas, que pueden ser superiores o inferiores a 12 meses cada una de ellas conforme a las previsiones de la cláusula 6.3 del presente pliego.

**F.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y PERSONA RESPONSABLE**

1.- Unidad/es encargada/s del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

2.- Persona/s responsable/s del contrato:

LOTE	PERSONA RESPONSABLE	CONTACTO

**G.- DATOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:**

Oficina contable	
Órgano gestor	
Unidad tramitadora	



**H.- GARANTÍA PROVISIONAL**

NO  Sí

Justificación, en caso afirmativo, de las razones por las que se estima conveniente su exigencia

**I.- SUBROGACIÓN**

NO  Sí

En caso afirmativo, los datos del personal son los siguientes:

Convenio colectivo que resulta de aplicación: Convenio Colectivo del sector\_\_\_\_\_

**RELACIÓN DEL PERSONAL DEL LOTE**

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES

**RELACIÓN DEL PERSONAL DEL LOTE**

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES

La información sobre las condiciones de subrogación recogidas en el presente apartado no supone pronunciamiento alguno por parte de este órgano de contratación sobre el derecho de subrogación ni sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos rectores de la presente licitación en cuanto a los medios personales.

**J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Contrato sujeto a regulación armonizada:

Plazo de presentación de las proposiciones: X días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

Contrato no sujeto a regulación armonizada:

Plazo de presentación de las proposiciones: 16 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta las 14.00 h del siguiente día hábil.

**K.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**Solvencia económica y financiera:**

Importe del volumen anual de negocios de la entidad licitadora deberá ser igual o superior al importe indicado para cada uno de los lotes a los que presenten oferta las empresas licitadoras y que resultan ser los siguientes:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En caso de presentar oferta a varios lotes, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes

**Solvencia técnica y profesional:**

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al importe indicado para cada uno de los lotes a los que presenten oferta las empresas licitadoras y que resultan ser los siguientes:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

En caso de presentar oferta a varios lotes, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes

No obstante, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación suficiente y no caducada: **Grupo U** (servicios generales), **Subgrupo 1** (servicios de limpieza en general) y la categoría





X, con el siguiente desglose de categoría para cada lote, en su caso:

LOTE	CATEGORIA

En el caso de que la empresa sea de nueva creación, la solvencia técnica y profesional se acreditará, con la condición de tener en su plantilla al menos X operarios de limpieza con la categoría de limpiador/a y un encargado/a. En caso de haber varios lotes, se acreditará ese personal para cada lote.

**L. -COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONAS Y MATERIALES**

1.- Medios personales:  Sí  No

En caso afirmativo, detalle de los medios:

2.- Medios materiales:  Sí  No

En caso afirmativo, detalle de los medios:

**M. -CRITERIOS DE VALORACIÓN**

	Puntuación máxima
A) Disposición de una bolsa de horas anuales	20
B) Utilización de productos con etiqueta ecológica tipo I	10
C) Utilización de productos de limpieza concentrados sin diluir	10
D) Utilización de papel procedente de bosques gestionados de forma sostenible o de fuentes recicladas	10
<b>TOTAL CRITERIOS DE CALIDAD</b>	<b>50</b>
E) OFERTA ECONÓMICA	50



**TOTAL CRITERIOS**

**100**

**N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos que se indican a continuación, dependiendo del lote o lotes de los que se proponga como adjudicataria:

LOTE	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**Ñ.- SUBCONTRATACIÓN**

1.- Permitida la subcontratación de las prestaciones accesorias:

NO  Sí

2.- En caso afirmativo, indíquense las tareas críticas que han de ser necesariamente ejecutadas por la empresa principal:

Se considera que estas tareas han de ser directamente ejecutadas por la empresa contratista porque .....

**O- GARANTÍA DEFINITIVA**

Sí  NO

En caso afirmativo, las razones por las que se estima conveniente su exigencia son las siguientes :

**P.- ¿EL CONTRATO TIENE POR OBJETO LA LIMPIEZA DE ALGÚN CENTRO DE ATENCIÓN A MENORES?**

NO

Sí, por lo tanto deberá de presentar el certificado de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales D todo el personal adscrito a la prestación del servicio, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con el 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en caso de que presente oferta a los siguientes lotes:

**Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Sí  NO

En caso afirmativo, las modificaciones serán las siguientes:

**R.- PLAZO DE GARANTÍA**

x meses



**S.- PLAN DE CONTRATACIÓN**

La presente licitación se acomoda al plan de contratación de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar:

- Sí  
 NO

En caso afirmativo, por Resolución de ...

En caso negativo, indíquese la razón:



Estado del documento

Original

Página 11 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y/O LAVANDERÍA Y COSTURA EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN**

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP, así como en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo le serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior.

1.2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, en tanto en cuanto supongan una mejora de los mínimos exigidos en los pliegos y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Cuando el valor estimado del contrato supere el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el contrato al que se refiere este pliego estará sujeto a regulación armonizada y dicha indicación se recogerá en el **APARTADO C del cuadro-resumen** del presente pliego.

1.7.- En caso de que el valor estimado del contrato supere los cien mil euros, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los siguientes actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos), el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, y las modificaciones basadas en incumplimientos basados en lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la extinta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 289 de 15 de diciembre de 2016) y por Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019 publicado en el BOPA mediante Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN** **COMPETENTE**




2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

2.2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad adjudicataria y previo informe del Servicio Jurídico, cuando éste resulte preceptivo, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

## **3.- OBJETO DEL CONTRATO**

	Estado del documento	Original	Página 13 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210		
				

3.1.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, consistente en la limpieza y adecuación de todas las dependencias, zonas comunes y los exteriores, e incluirá asimismo, el servicio de desratización, desinsectación y desinfección, en los términos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas. También podrá incluir, pero únicamente para centros de alojamiento de menores, el servicio de lavandería y costura.

La prestación del servicio se realizará en los centros que se relacionan en el **APARTADO A del cuadro-resumen** del presente pliego

Se garantiza el acceso al centro de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población y teniendo en cuenta las normas y condiciones básicas relativas a cada tipo de centro.

Siempre que el objeto del contrato lo permita, se preverá la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso las empresas licitadoras podrán presentar ofertas por la totalidad del contrato o por uno o varios de los lotes del mismo. El número de lotes se recoge en el **APARTADO A del cuadro-resumen**.

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el PPT.

La ejecución del presente contrato no requiere la cesión ni el tratamiento por parte de la/s empresa/s contratista/s de datos personales.

3.2.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 sería la establecida en el **APARTADO A del cuadro-resumen**.

3.3.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 sería la establecida en el **APARTADO A del cuadro-resumen**.

3.4.- En el caso de que así se establezca en el **APARTADO A del cuadro-resumen** la contratación estará reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción o bien puede estar reservada sólo para los lotes indicados en el citado apartado.

#### **4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO**

De acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado el desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención, social, disponiendo, a tales efectos, de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.

El desarrollo cotidiano de las actividades de cada uno de los centros requiere la implementación de actuaciones de limpieza (además de lavandería y costura en los centros de

	Estado del documento	Original	Página 14 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210		
				

alojamiento de menores), orientadas a mantener los centro/s de referencia en las condiciones de higiene y salubridad que permitan su utilización para los fines sociales a los que están afectos.

Careciendo la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer tales necesidades administrativas, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

## 5.- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO**

5.1.- El sistema de determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, es a tanto alzado con el desglose que se indica en el **APARTADO D** del cuadro resumen.

5.2.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad establecida en el **APARTADO D del cuadro resumen**, IVA incluido.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

El cálculo de los costes se ha realizado conforme al desglose por conceptos de gasto para cada uno de los lotes del contrato que figura en el **APARTADO D del cuadro resumen**, en el que se desglosan los costes salariales, costes de materiales, costes de suministros, sumatorio de costes directos, gastos indirectos y beneficio.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 100.2 de LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, en el **APARTADO D del cuadro resumen** se realiza desglose de los citados costes con desagregación de género y categoría profesional.

5.3.- El tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es el señalado en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego.

5.4.- La cuantía total correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende al importe señalado en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego.

5.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se indicará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.



5.6.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.7.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias consignadas en el **APARTADO D del cuadro resumen**, donde existe crédito adecuado y suficiente.

5.8.- Cuando la tramitación del expediente se realice bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo o próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a al aplicación presupuestaria.

5.9.- **El valor estimado** del contrato asciende a la cuantía fijada en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego, calculada conforme al método indicado en el mismo apartado.

## 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato comenzará el día que se señale en el documento de formalización y su duración será la que figure en el **APARTADO E del cuadro resumen**.

6.2.- Cuando se tramite el expediente por procedimiento de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la entidad contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

6.3.- El contrato podrá prorrogarse en prórrogas sucesivas, que pueden ser superiores o inferiores a los 12 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar.

6.4.- Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la entidad licitadora (salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga anterior.

## 7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará en el lugar o lugares indicados en el **APARTADO A del cuadro resumen** del presente pliego.



Estado del documento

Original

Página 16 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210





Los centros en los que se va a ejecutar la prestación pertenecen a la Administración del Principado de Asturias, no obstante, y a efectos de evitar la confusión de plantillas, en el desarrollo de sus funciones se evitará que los trabajadores de la empresa contratista compartan espacios y lugares de trabajo con el personal a servicio de la Administración. Asimismo, los trabajadores y medios de la empresa se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos tales como uniformidad y rotulaciones, con respecto a este personal la Administración sólo realizara las labores de supervisar y controlar el cumplimiento del contrato, sin ejercer ningún poder de dirección sobre el personal adscrito a la prestación del servicio.

## 8.- **INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS**

### 8.1.- **Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.**

La Administración del Principado de Asturias mantiene dos canales para consultar las licitaciones y adjudicaciones realizadas por parte de esta Administración.

Desde la dirección [https://tramita.asturias.es/sta/CarpetaPublic/Login?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=BUSCADOR\\_CONTRATANTE#](https://tramita.asturias.es/sta/CarpetaPublic/Login?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=BUSCADOR_CONTRATANTE#) se accederá a la toda la información contractual de las licitaciones iniciadas por los órganos de contratación del Principado de Asturias después del 1 de enero de 2020.




Y además desde la dirección <https://contrataciondelestado.es/> se puede acceder a las licitaciones publicadas simultáneamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En él se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria siendo además dicho acceso libre, directo, completo y gratuito.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma Electrónica De Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde las entidades licitadoras presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como sobre cuestiones técnicas contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: [http://es.vortal.biz/system/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf).

	Estado del documento	Original	Página 17 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			

- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.
- Plataforma VORTAL: [www.vortal.es](http://www.vortal.es).

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. La solicitud deberá realizarse a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

### **8.2.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.**

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

#### **- Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985668700)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071- Oviedo. Teléfono 985982100).

#### **- Protección del medio ambiente:**

- Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (c/ Antonio Suárez, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Teléfono 985105500)
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Oficina Central de Información. Teléfono: 915 976 777).

#### **- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:**

- Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Teléfono 985105500);
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Teléfono 985108275);
- Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 105 500);
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildelfonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106);
- Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442);
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800);



Estado del documento

Original

Página 18 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500);

- **Igualdad de género:**

Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3ª planta, 33006 - Oviedo. Teléfono 985105500).

- **9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.2.- No obstante lo anterior, en cumplimiento de la Disposición Adicional 4ª de la LCSP la contratación puede estar reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción o bien puede estar reservada sólo para alguno de los lotes.

Establece dicha Disposición que los órganos de contratación reserven a los centros especiales de empleo de iniciativa social y a las empresas de inserción el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos que representen como mínimo de reserva del 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de la LCSP, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI de la referida Ley celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva.

9.3.- Dicho esto, en el caso de que así se establezca en el **APARTADO A.3 del cuadro-resumen** sólo podrán participar en la presente licitación o en la licitación de los lotes indicados

	Estado del documento	Original	Página 19 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210		
				

en dicho apartado las personas naturales o jurídicas que cumpliendo los requisitos anteriores estén constituidas bajo una de las modalidades que se citan a continuación:

1.- CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén regulados en el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros especiales de Empleo.
- Que al menos el 40 % de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

2.-EMPRESAS DE INSERCIÓN que se encuentren reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, debiendo asimismo estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

10.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 de la LCSP. En el procedimiento abierto, toda entidad podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

10.2.- En el **APARTADO B del cuadro-resumen** se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. En caso de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los establecidos en los apartados 1º, 2º y 5º del artículo 119.2 del LCSP.

10.3.- Para la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios de valoración automáticos o calculados mediante fórmulas establecidas.

Los criterios de adjudicación, todos ellos vinculados al objeto del contrato, y que persiguen evaluar la mejor relación calidad- precio, se han determinado conforme a criterios económicos y cualitativos. Los criterios distintos del precio están directamente vinculados al objeto del contrato por cuanto versan sobre los productos a utilizar en el contrato y sobre las horas de trabajo a realizar en el contrato.

La elección de los criterios medioambientales se considera justificada teniendo en cuenta la labor ejemplarizante que deben tener las administraciones públicas en la defensa del medio ambiente. Estos en concreto están relacionados con los principales medios materiales fungibles (y por tanto desechables) a utilizar por el contratista.



El criterio relativo a la bolsa de horas se justifica porque supone un gran beneficio para la Administración contar con el máximo posible de horas para cubrir posibles eventualidades futuras sin que ello suponga de este modo un desembolso económico adicional.

Señalar igualmente que todos los criterios de adjudicación establecidos hacen referencia a características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, no existiendo criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

En consecuencia, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

Puntuación máxima: 100 puntos

**A) Disposición de una bolsa de horas anuales.....20 puntos**

Se valorará el compromiso de realización de una bolsa de horas anuales, sin coste adicional alguno para la administración, debiendo indicarse el número de horas que se ofertan al año; no obstante, dicho compromiso deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

Se otorgan las siguientes puntuaciones:

- Bolsa anual de horas de limpieza no especializada<sup>1</sup>: se concederán 0,04 puntos por cada hora ofertada y hasta un máximo de 12 puntos, lo que supone 300 horas anuales.
- Bolsa anual de horas de limpiezas especializada<sup>2</sup>: se concederán 0,05 puntos por cada hora ofertada y hasta un máximo de 8 puntos, lo que supone 160 horas anuales.

**B) Utilización de productos con etiqueta ecológica tipo I: hasta 10 puntos.**

Se valorará que en todas las unidades de productos utilizados por la empresa, de alguna de las siguientes categorías, cuenten con una etiqueta ecológica de tipo I reconocida oficialmente, según UNE-EN ISO 14024:2001 o equivalente:

- Productos de limpieza de uso general: para superficies duras en interiores (paredes, suelos y pavimentos) y otras superficies fijas (mesas, estanterías, puertas y mamparas): 5 puntos
- Productos de limpieza para baños (sanitarios, grifería, azulejos, espejos): 5 puntos.

**C) Utilización de productos de limpieza concentrados sin diluir: hasta 10 puntos.**

Se valorará que todas las unidades de productos utilizados por la empresa, de alguna de las siguientes categorías, tengan una tasa mínima de dilución de 1:80:

<sup>1</sup> Se entiende por limpieza no especializada aquella que es ordinaria ya que para su realización no precisa ni de equipos ni de personal especializado.

<sup>2</sup> Se entiende por limpieza especializada aquella que para su realización precisa de equipos y/o personal especializado.

- Productos de limpieza de uso general: para superficies duras en interiores (paredes, suelos y pavimentos) y otras superficies fijas (mesas, estanterías, puertas y mamparas): 5 puntos
- Productos de limpieza para baños (sanitarios, grifería, azulejos, espejos): 5 puntos

D) Utilización de papel procedente de bosques gestionados de forma sostenible o de fuentes recicladas: hasta 10 puntos.

Se valorará que todas las unidades de productos utilizadas por la empresa, de alguna de las siguientes categorías, tengan un contenido mínimo del 70 % en fibras recicladas y/o vírgenes sostenibles (amparadas por certificados válidos de gestión forestal sostenible), con la siguiente valoración:

- Papel higiénico: 5 puntos
- Papel secamanos: 5 puntos

**E) Oferta económica.....50 puntos**

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,8Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

PI es el presupuesto de licitación excluyendo el IVA

Pm es el precio de la oferta más baja, excluyendo el IVA

Po es el precio de la oferta a valorar excluyendo el IVA

0,8 Ma es el 80 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

La fórmula escogida para la valoración de la oferta económica cumple los siguientes requisitos:

1. Se trata de una fórmula clara y precisa.
2. Su aplicación supone el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada y a las bajas que en su caso se realicen sobre ella, otorgando la mayor puntuación a la oferta más barata y sólo a ésta; asimismo otorga una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.
3. No se asignan puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación.
4. La puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.
5. Para la adjudicación de la puntuación se ha optado por hacer una referencia a las ofertas recibidas, no al precio de licitación, para así evitar que el licitador pueda saber



previamente cuál es la puntuación que va a obtener, sin tener en consideración las demás, lo que cual podría degenerar en estrategias que llegaran a desvirtuar una correcta concurrencia

6. La referencia utilizada es o bien la oferta más baja o bien al 80 % de la media aritmética de las ofertas presentadas (la más baja de las dos), de esta forma se fija una media de corte para la adjudicación de la puntuación (en este caso el 80 %), y así se evita otorgar la máxima puntuación con una mínima rebaja sobre el precio de licitación, lo que llevaría a que el resto de criterios pierdan totalmente importancia. Asimismo, cuando entre las distintas ofertas la diferencia de precio sea mínima, se evita el efecto perverso de una diferencia de puntos excesivamente grande.
7. La fórmula se adecua a lo establecido en el Informe 42/12, de 7 de mayo de 2013. "Adecuación a la legalidad de fórmulas para valorar el precio como criterio de admisión de ofertas", en el que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa considera que lo necesario es que se introduzca una fórmula que sea lógica y coherente. Por este motivo, lo más razonable es fijar una media aritmética de corte siempre respetando la discrecionalidad del órgano de contratación. A efectos del mecanismo del precio de mercado resulta más prudente incluir una media aritmética.
8. Así mismo, es doctrina común que no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta. Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

## 11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de las entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es>, siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro de la empresa licitadora conforme a las instrucciones establecidas en la cláusula 8.1 del presente pliego.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.



Estado del documento

Original

Página 23 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de sobres o archivos electrónicos en la fecha prevista en los pliegos.




11.3.- Se facilitará, a través del perfil de contratante, a las personas interesadas la **documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas** que se describe a continuación:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Las entidades licitadoras podrán visitar los edificios incluidos en el servicio objeto del presente contrato, previa autorización de la persona responsable del centro, quien podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respecto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras.
- La correspondiente dirección general de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.

11.4.- Las empresas licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS** que, junto con todos los documentos, deberán ir firmados por el/la licitador/a o persona que ostente su válida representación. Las entidades licitadoras deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado/a.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión de la empresa licitadora.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

	Estado del documento	Original	Página 24 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			



Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación, en su caso, de la garantía provisional.

**11.5.- Sobre o archivo electrónico de “Documentación administrativa”.**

En el interior de este sobre o archivo electrónico las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

**11.5.1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).**

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), el cual se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

**11.5.2.- Autorización para remisión de notificaciones.**

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico.


Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y las entidades licitadoras se realizarán a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Principado de Asturias, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

Se incorpora modelo como **Anexo I** al presente Pliego.

**11.5.3.- En el caso de que la contratación esté reservada** a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción o bien que la entidad se presente a un lote reservado (ver Apartado **A.3 del cuadro resumen**), las empresas deberán presentar una declaración expresa responsable de que se encuentran legalmente constituidas y registrada conforme a la legislación de aplicación en cada caso, a saber:

- Estar legalmente constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros especiales de Empleo, y que al menos el 40 % de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

O bien:

	Estado del documento	Original	Página 25 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210		
				

- Encontrarse inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

En el caso de licitadores que decidan acudir a la licitación bajo la figura de unión temporal de empresas (U.T.E), todos y cada uno de los eventuales integrantes de esa Unión deberán reunir la condición legal exigida para optar a los contratos reservados (centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción).

En caso de resultar adjudicatarios del contrato, ambos tipos de empresas deben mantener su calificación e inscripción en el registro correspondiente durante toda la vigencia del contrato.

Se incorpora modelo como **Anexo IV** al presente Pliego.

#### 11.5.4.- Empresas vinculadas.

En su caso, las empresas licitadoras deberán aportar declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incorpora modelo como **Anexo V** al presente Pliego.

#### 11.5.5.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

#### 11.5.6.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.

Si la empresa concurre en UTE, es necesario registrar todas las empresas que la van a integrar y la propia UTE en la plataforma.

Se puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 y/o a través de la dirección [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) los días laborables de 8.00h a 18.00h.

Se incorpora modelo como **Anexo XI** al presente Pliego.

#### 11.5.7.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			

Cuando así se exija en el **APARTADO L del cuadro-resumen** las entidades licitadoras concurrentes deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 76.2 LCSP).

En caso de resultar adjudicataria, la empresa mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Estos compromisos de adscripción de medios personales se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (arts. 76 y 211.1 letra f) LCSP).

Se incorpora modelo como **Anexo VII** al presente Pliego.

#### **11.5.8.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.**

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. A tal fin, la plataforma de licitación ofrece la posibilidad de marcar los documentos adjuntos a la oferta como confidenciales.

Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar los respectivos documentos en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad para cada uno de estos marcando la respectiva casilla “confidencial” que aparece junto a cada documento adjuntado. En ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al mismo artículo 133, el deber de confidencialidad sólo podrá extenderse a los documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De conformidad al artículo 133 LCSP, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

La Plataforma de Licitación electrónica del Principado de Asturias ofrece la posibilidad de marcar los documentos adjuntos a la oferta como “confidenciales”.

#### **11.5.9.- Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

	Estado del documento	Original	Página 27 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614113244052225210		
			

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el **APARTADO H del cuadro-resumen**, debiendo expresar, en su caso, las razones que justifican su exigencia y por el importe que se fije en dicho apartado que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido).

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La entidad adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **APARTADO H del cuadro-resumen** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**11.5.10.- Declaración relativa a la parte del contrato que la entidad licitadora tenga previsto subcontratar, en su caso.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, cuando así se prevea en el **APARTADO Ñ del cuadro-resumen**, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2 letra a) LCSP).

**11.6.- Sobre o archivo electrónico de “Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica”**

La oferta económica se presentará mediante la cumplimentación directa por la empresa licitadora del apartado correspondiente dentro de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias; en el Formulario de respuesta deberá contestar a la pregunta y cumplimentar el precio de su oferta.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial de la empresa contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) **que se desglosará como partida independiente.**

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de ejecución del servicio que las empresas licitantes puedan presentar en su oferta.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

## 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de LCSP y con la Resolución de fecha 4 de julio de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de fecha 25-VII-2018), por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y se designan sus miembros, el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación recibida se comunicará a las personas interesadas mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado "Mensajes"), para que procedan a contestar a la misma también a través de la herramienta en un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.




12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre o archivo electrónico de la "Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica", dándose lectura a las proposiciones de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública, así como la fecha, hora y persona concreta que las presentó.

La Mesa de contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos en orden a la valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras.

12.4.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 326 LCSP, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.

## 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente

	Estado del documento	Original	Página 29 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210		
				

propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

La adjudicación se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas aquellas que alcancen una puntuación total que supere en un 70 % la media aritmética de la puntuación total de las ofertas presentadas, siempre y cuando obtenga al menos 25 puntos en el criterio de valoración de la proposición económica.

En el caso de que se presente una sola oferta se considerará, en principio, oferta anormalmente baja si obtiene un 70 % la puntuación total prevista, siempre y cuando su oferta económica sea inferior al precio de licitación en más de un 30%.

Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o licitadoras que las hubieren presentado a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hay definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En todo caso, deberán justificar el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación.




La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija a la empresa licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y, en el caso de

	Estado del documento	Original	Página 30 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			

que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes aportados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.4.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.




13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aún así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.6.- La Mesa procederá a requerir, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Administración de Principado de Asturias, a la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que a continuación se detalla:

### **A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.**

	Estado del documento	Original	Página 31 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210		
				

a.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia autenticada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En su caso, si el contrato o alguno de los lotes adjudicados está reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, según se indica en el Apartado **A.3 del cuadro resumen**, las entidades licitadoras deberán acreditar, los siguientes extremos:

- En el caso de los centros especiales de empleo de iniciativa social:
  - Estar legalmente constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros especiales de Empleo, y que al menos el 40 % de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En el caso de empresas de inserción:

- Encontrarse inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

a.4) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.5) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.





a.6) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

### **B) Documentos acreditativos de la representación.**

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/Antonio Suárez, s/n - 6º Sector Derecho CP 33005 - Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

### **C) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior al importe indicado en el **APARTADO K del cuadro resumen**.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, debe presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los/las empresarios/-as individuales no inscritos/-as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Una relación de los principales servicios** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **realizados por la entidad interesada en**

	Estado del documento	Original	Página 33 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			

**el curso de los tres (3) últimos años por el importe indicado en el APARTADO K del cuadro resumen.**

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos de la CPV, esto es, servicios sanitarios y de limpieza.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector público o, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios indicados en el **APARTADO K del cuadro resumen**.

También podrán justificar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional aportando la clasificación suficiente y no caducada en el **Grupo U, subgrupo 1, y la categoría que corresponda en función de la anualidad media del lote o lotes a los que concurra**.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en las que hubieran participado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que una sola de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

**D) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato**, de acuerdo con lo previsto en el **APARTADO L** del cuadro resumen del presente pliego.

**E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados anteriores siempre que autorice expresamente al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del **Anexo VI** del presente pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

**F) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la GARANTÍA DEFINITIVA.**

En el caso de que así se establezca en el **APARTADO O del cuadro-resumen** deberá aportarse documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA por el importe que se fije en el citado apartado, que no podrá ser superior a un de un CINCO POR CIENTO (5%) del precio final ofertado del contrato, IVA excluido. Asimismo se expresará en el mismo, en el caso de contratos o lotes reservados, las razones que justifican su exigencia.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para la empresa adjudicataria aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

**G) Seguro de responsabilidad civil**

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo indicado en el **APARTADO N del cuadro resumen** del presente pliego.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

**H) Documentación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato.**

**I) En su caso, declaración del cumplimiento del requisito de que la menos el 2% de los/as empleados/as de la entidad licitadora son trabajadores/as con discapacidad.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas empresas que cuenten con 50 o más trabajadores/as deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constancia del cumplimiento de dicha exigencia.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente pliego

**J) En su caso, declaración del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad.**

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 50 trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

**K) En el caso de que en su oferta se hayan comprometido a realizar mejoras en cuanto al material a utilizar:** Ficha técnica de cada uno de los artículos incluidos en su oferta.

**L) En el caso de que la entidad adjudicataria se presente a algún lote cuyo objeto sea la limpieza de un centro de atención menores, según se indica en el Apartado P del cuadro resumen:** declaración de que el personal adscrito a la ejecución del contrato se encuentra en posesión del **certificado negativo de antecedentes penales de todo el personal** que va a adscribir a la prestación del servicio.

La empresa deberá aportar declaración responsable en la que haga constar que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato dispone del correspondiente certificado negativo de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con lo establecido en el 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. En caso de incorporación de nuevo personal durante la ejecución del contrato, deberá comunicarse dicha circunstancia al órgano de contratación y cumplimentar la correspondiente declaración responsable a la que se hace referencia en el presente apartado.



Se incorpora como modelo el **Anexo XII** del presente pliego.

**M) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**13.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**

a) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario o Notaria.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres o archivos electrónicos de "Documentación Administrativa" y "Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las empresas candidatas que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

**13.8.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.**

13.8.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.8.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa, por el mismo medio señalado, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.8.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.8.4.- En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**13.9.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la Administración contratante.



Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 del LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.


14.4.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en artículo 150 LCSP.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614113244052225210			

14.8.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

15.1.-La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, a tal fin, y de acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, en el presente pliego se designa una unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como una persona responsable del mismo.

15.2.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como la persona responsable del mismo serán las que figuran en el **APARTADO F del cuadro-resumen**. A esta última le corresponderá supervisar la ejecución de contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación dentro del ámbito de facultades que aquella unidad le atribuya.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato asumirá las siguientes funciones:

- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas, también en materia de interpretación del contrato.
  - Control de los requisitos de transparencia
  - Proposición de la prórroga del contrato e instar, en su caso, el preaviso correspondiente de conformidad a lo establecido en el art. 29.2 LCSP.
  - Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma a los órganos de control externo.
- Proponer actuaciones frente a la garantía del contrato o la devolución en su caso.

El responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP asumirá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siempre dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.





- Informar sobre el retraso en la ejecución del contrato donde determinará si éstos son imputables al contratista (art. 195 LCSP).
- Revisión de la facturación, y propone la realización de pagos parciales,
- Control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos.
- Informar sobre la ejecución del contrato, de cara a incautar o devolver la garantía del contrato.
- Informar sobre Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma a los órganos de control externo.
- Todo lo que incida en la correcta ejecución del contrato y las prestaciones pactadas
- Funciones relativas a la comprobación de la correcta ejecución del contrato:
  - Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
  - Control de los plazos de ejecución.
  - Comprobación de la subcontratación.
  - Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
  - Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
  - Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.
  - Enviar informes trimestrales de evaluación del servicio.

15.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto a las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

15.4.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados. Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

## 16.- **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### 16.1.- **Obligaciones del contratista**

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable



Estado del documento

Original

Página 41 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



del contrato cualquier anomalía que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

16.1.1.-El contrato se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la oferta presentada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos se dieran por el responsable del contrato.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, de igualdad, de integración social de personas con discapacidad, que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre dichas obligaciones, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.2 del presente pliego.

No obstante el desconocimiento de dicha normativa no exime a la entidad contratista de su cumplimiento.

Esta cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

16.1.3.- La empresa adjudicataria de cada lote estará obligada a nombrar un interlocutor, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y el responsable del contrato.

16.1.4.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

En concreto, dispondrá de los medios manuales y mecánicos, utillajes, herramientas y accesorios necesarios. La persona responsable del contrato podrá exigir en cualquier momento el listado de existencias de dicho utillaje y disponibilidad de maquinaria destinado al servicio de limpieza.

Asimismo aportará todos los productos necesarios para la realización del servicio, dichos artículos deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en el pliego y las mejoras ofertadas por la entidad adjudicataria. La persona responsable del contrato podrá exigir en cualquier momento la ficha técnica de los productos de limpieza y el resto del material, así como la reposición de los productos que considere oportunos.



En caso de desabastecimiento de productos de limpieza que impidan el normal desarrollo del servicio, el responsable del contrato lo comunicará a la empresa adjudicataria, que dispondrá de doce horas para su reposición.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir, por ello, las obligaciones vigentes de carácter laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de las mismas no implicará ninguna responsabilidad para la Administración. El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria que tome las medidas necesarias cuando cualquier trabajador adscrito al contrato incurra en negligencia, incompetencia o errores en el cumplimiento de sus deberes o por otras causas objetivas. El contratista deberá llevar a cabo, por tanto, todas las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones contractuales.

16.1.4.- El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria velará por el correcto comportamiento de su personal en relación a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención con usuarios y personal del edificio, así como permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo.

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa y hayan sido legalmente autorizados y habiendo sido advertida la Dirección General, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley

16.1.5.- Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.



16.1.6.- El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.1.7.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.8.- El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, salvo en las excepciones legalmente previstas, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo fijado en el **apartado N del cuadro-resumen** y que en caso de incluir franquicias u otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad incluirá compromiso del licitador de completar el importe no cubierto por la aseguradora hasta el total de la indemnización.

16.1.9.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El contratista instruirá de forma expresa a todo su personal sobre la confidencialidad que han de observar referente a las instalaciones y planos así como cualquier otra información y documentación de que dispongan o tengan acceso sobre las instalaciones y edificios objeto de este contrato.

Asimismo, la empresa contratista deberá garantizar y proteger los datos frente a terceros ajenos, y deberá informar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Esta cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

Esta cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

16.1.10.- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.



Estado del documento

Original

Página 44 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



### 16.1.11.- Obligaciones laborales y sociales de la empresa contratista:

1. La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal.

2. El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

3.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

4.- Asimismo, la empresa que resulte adjudicataria está obligada al cumplimiento, al menos, de las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

5. A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

6.- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará



Estado del documento

Original

Página 45 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

8.- La entidad contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de trabajadores/-as que se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

9.- BOLSA DE HORAS ofertada por la empresa adjudicataria: Se realizarán sin coste adicional de mano de obra, siempre que no se supere el límite de horas al año ofertado. El responsable del contrato podrá hacer uso de esta Bolsa de Horas bien con cargo a personal no adscrito al contrato de limpieza, contratado por la empresa adjudicataria, en actuaciones que podrán ser dentro del horario habitual o bien en horario extraordinario o bien con personal adscrito al contrato pero fuera del horario previsto para las actuaciones correspondientes a la ejecución ordinaria del contrato según lo establecido en el PPT, por lo que tendrán carácter de horas extraordinarias y deberán ser abonadas por el contratista conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación. Estos trabajos circunstanciales tienen carácter extraordinario y por tanto no sustituyen a las obligaciones especificadas anteriormente en relación a los medios humanos necesarios y jornada ordinaria de trabajo de cada uno de los lotes.

16.1.12.- Obligaciones en relación a la información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo (art. 130 LCSP).

Cuando finalice el contrato, la empresa adjudicataria, en cuanto empresa que efectúa la prestación objeto del contrato y que tiene la condición de empleador de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la información relativa a las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo del personal que preste el servicio, a requerimiento del órgano de contratación. Como parte de esta información, en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores/as a los que afecte la subrogación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Así mismo, se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran



Estado del documento

Original

Página 46 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato, tal y como se prevé en el artículo 130.2 de la LCSP.

#### 16.1.13. Obligaciones en materia de protección de datos.

En el presente contrato no se requiere la cesión de datos por parte de la Administración al contratista. No obstante, el contratista deberá respetar, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos.

En cualquier caso, si la empresa contratista tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato a datos de carácter personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la persona responsable del tratamiento y sólo accederá a los mismos con la exclusiva finalidad de la ejecución del contrato. La persona encargada del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal, así como a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Consiguientemente, no podrá divulgar a terceros cualquier aspecto o detalle de dichos datos ni dar información proporcionada por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego. Esta obligación subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia del contrato como posteriormente a su finalización cualquiera que fuera la causa de su extinción. La persona encargada del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos.

#### 16.1.14.- Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

#### 16.2.- Obligaciones esenciales del contrato

	Estado del documento	Original	Página 47 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210		
				

A los efectos del artículo 211 de LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

1. La obediencia y observancia de las órdenes de la persona responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.
2. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. No incurrir en la solicitud de concurso, en el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o en la comunicación del artículo 5 bis de la Ley Concursal dirigida al juzgado por la entidad contratista deudora.
4. El cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.
5. No suspender la ejecución del servicio sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
6. No incurrir en cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
7. En su caso, el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios que en su caso se hubiera establecido.
8. El cumplimiento, al menos, de las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
9. El pago de las cuotas de la Seguridad Social de los/las trabajadores/-as.
10. La obtención por parte de la empresa adjudicataria de menos de 2 puntos en la evaluación de la calidad en la prestación del servicio que trimestralmente ha de realizar la persona responsable del contrato durante 2 trimestres en un plazo de 12 meses.
11. Las obligaciones establecidas en las cláusulas 16.1.2 y 16.1.19 de este pliego.

### 16.3.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

16.3.1.- La empresa adjudicataria será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, a terceras y al local en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

16.3.2.- A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la cláusula 13.6 del presente pliego.

16.3.3.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.





#### 16.4.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento como mínimo de las condiciones salariales recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutua, etc. del personal adscrito al contrato.
- La empresa adjudicataria remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
- Promover el reciclado, la reutilización y reducción en el consumo de materiales de uso cotidiano así como la no utilización de materiales peligrosos o nocivos para el medio ambiente y la salud de las personas. Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y que se indica en el **APARTADO F del cuadro-resumen**, podrá solicitar que la empresa adjudicataria aporte copia de las facturas correspondientes a los suministros del centro/s objeto de la prestación.
- Será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

La entidad adjudicataria deberá de remitir con carácter trimestral una declaración responsable que expresará de manera clara y concisa que se han cumplido las condiciones especiales anteriormente citadas y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la persona responsable del contrato cuando le sea requerida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 17.- **ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

17.1.- La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

	Estado del documento	Original	Página 49 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210		
				

17.2.- La facturación de los servicios y su correspondiente abono se realizará mediante factura mensual, resultado de dividir la anualidad que resulte tras la adjudicación entre doce (12) meses. En dicha facturación, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

17.3.- En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

17.4.- La empresa contratista tendrá la obligación de presentar factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estando únicamente exceptuados los proveedores a los servicios en el exterior de nuestra comunidad autónoma.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. (Código DIR3: A03028313).
- Unidad tramitadora: La que figura en el **APARTADO G del cuadro-resumen**.
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

17.5.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

17.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



17.7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### Cláusula 18. PENALIDADES.

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio, dividiéndose de la siguiente forma:

#### 18.1.- Penalidades por calidad deficiente de la limpieza

La imposición de las penalidades se determinará en función de la calidad de los servicios efectuados por la persona responsable del contrato conforme al **Anexo IX** de este pliego, realizándose del siguiente modo:

- Cuando en dicha evaluación de calidad la puntuación obtenida por la empresa durante un trimestre no alcance los 3 puntos, la Administración podrá imponer como penalidades la deducción de un 1% de la facturación del trimestre correspondiente por cada 0,10 puntos que falten para alcanzar la puntuación mínima de calidad exigible, que se estima en 3 puntos.

#### 18.2.- Penalidades por no realizar las tareas periódicas establecidas en el PPT

Además de las labores diarias de limpieza de los espacios, se establecen en el PPT otra serie de tareas a realizar de forma periódica.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos para estas tareas, se procederá al descuento de 100 € de la facturación mensual por cada semana de retraso y trabajo no realizado.




#### 18.3.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de información sobre condiciones de subrogación

Cuando el adjudicatario no proporcione la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, el órgano de contratación le impondrá una penalidad de 1.000 euros por cada cinco días de retraso.

#### 18.4.- Penalidades por incumplimiento del número de horas de prestación del servicio

Cuando el número de horas de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas se aplicará una penalidad a razón de 20 € por cada hora de reducción del número de horas.

#### 18.5.- Penalidades por retrasos en el abono de salarios

	Estado del documento	Original	Página 51 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de los trabajos darán lugar a la imposición de una penalidad del 1% de la facturación mensual por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando este retraso supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa entendiéndose por tal el pago de salarios por debajo del 75 % del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

#### **18.6.- Penalidades por incumplimiento de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación**

Por el incumplimiento de la prestación del servicio cuando afecte a las características medioambientales de los productos utilizados en el contrato que hayan sido ofertados por el adjudicatario y que por tanto se hayan tenido en cuenta para establecer los criterios de adjudicación se aplicará una penalidad de hasta el 10% de la facturación mensual, en proporción al tiempo y número de productos en que ello haya tenido lugar.

#### **18.7.- Penalidades por incumplimiento en la dotación de la maquinaria, equipos y útiles necesarios para la prestación del servicio establecida en el PPT**

Por este incumplimiento, se aplicará una penalidad de hasta el 10% de la facturación mensual, en proporción al número de máquinas, útiles y equipos no dotados y reiteración del incumplimiento. Se entiende por reiteración el incumplimiento de dicha dotación en dos o más ocasiones.

#### **18.8.- Penalidades por incumplimiento en la dotación productos consumibles necesarios para la prestación del servicio establecida en el PPT**

Cuando la empresa adjudicataria no dote al personal de los productos consumibles necesarios para la prestación del servicio, tales como productos de limpieza, jabón, papel higiénico y secamanos, gel, bayetas, y en general cualquier material consumible, se aplicará una penalidad en la factura del mes posterior por importe del precio de mercado del producto dejado de suministrar, se aplicará una penalidad de hasta el 10% de la facturación mensual, en proporción a la cantidad de producto y reiteración del incumplimiento.

Se entiende incumplimiento de dicha dotación cuando la entidad adjudicataria no haya aportado el material necesario y requerido por el responsable del contrato en un plazo de 12 horas desde el requerimiento.

#### **18.9.- Penalidades por utilización de productos consumibles que no cumplan las prescripciones establecidas en el PPT**

Cuando la empresa adjudicataria utilice productos consumibles, tales como jabón, papel higiénico y secamanos, gel, bayetas, y en general cualquier material consumible que no cumpla con las prescripciones técnicas y de calidad establecidas en su caso en el pliego de prescripciones técnicas, se aplicará una penalidad de hasta el 10% de la facturación mensual, en proporción a la cantidad de producto y reiteración del incumplimiento.



### 18.10.- Penalidades por incumplimiento de la realización de la bolsa de horas anuales ofertada

Cuando la empresa adjudicataria incumpla la realización de la bolsa de horas anuales que la empresa adjudicataria se hubiera comprometido expresamente a ejecutar y que hubiese indicado en su oferta, se aplicará una penalidad a razón de 20 € por cada hora de reducción del número de horas.

### 18.11.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

18.3.- En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la que hacen urgente la subcontratación, se prevé la imposición de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

### 18.12- Procedimiento

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Las imposición de las citadas penalidades se realizará sin perjuicio del correspondiente descuento adicional en la facturación mensual por los trabajos no efectivamente realizados por el contratista o que no se adecúen a la prestación contratada, respecto a los cuales la Administración queda exenta de la obligación de pago.

Las cuantías de cada una de estas penalidades no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 19.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

19.1.- Se establece como plazo de garantía el indicado en el **APARTADO R del cuadro resumen**. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la



Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

19.2.- La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

19.3.- La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 16.2 de presente pliego.

20.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

20.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20.4.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

## 21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el **APARTADO Q del cuadro-resumen** o cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

21.2.- En cualesquiera otras circunstancias de las mencionadas arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar las medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

21.3.- Ni la empresa contratista ni la Dirección Técnica del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al



personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

21.4.- El procedimiento se iniciará a petición de la Dirección Técnica del servicio, debiendo publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por la empresa adjudicataria o los emitidos por el propio órgano de contratación.

21.5.- Las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación supere el límite anteriormente citado será necesaria la previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, tal y como prevé la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo y conforme al artículo 203.3, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

21.6.- En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**




22.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

El **APARTADO Ñ del cuadro resumen** determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceras entidades la realización de actividades accesorias o complementarias de la prestación principal y, en su caso, el tipo de servicios complementarios que pueden ser susceptibles de subcontratación conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

En este caso, se exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

22.3.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

## **23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**













	Estado del documento	Original	Página 55 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			




23.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

23.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

### **24.- CLÁUSULA ADICIONAL**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

-  **Anexo I:** Autorización para remisión de notificaciones.
-  **Anexo II:** Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación.
-  **Anexo III:** Declaración responsable sobre número de trabajadores/as con discapacidad en la plantilla y plan de igualdad.
-  **Anexo IV:** Declaración sobre cumplimiento de los criterios de reserva
-  **Anexo V:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
-  **Anexo VI:** Modelo de autorización para recabar información a través de la plataforma de intermediación de datos.
-  **Anexo VII:** Modelo de declaración responsable sobre adscripción de medios personales y materiales.
-  **Anexo VIII:** Personal a subrogar.
-  **Anexo IX:** Evaluación trimestral de los servicios de limpieza.
-  **Anexo X:** Normas para la valoración de la calidad del servicio.
-  **Anexo XI:** Declaración sobre Unión Temporal de Empresas.
-  **Anexo XII:** Modelo de declaración responsable acerca de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales

	Estado del documento	Original	Página 56 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			



ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ..... , calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF ..... **AUTORIZO** a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para remitir las notificaciones que procedan con respecto al contrato que tiene por objeto ..... por medio de la siguiente dirección de correo electrónico....., obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



Estado del documento Original Página 57 de 72

Dirección electrónica de validación CSV <https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



## ANEXO II

## ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

## A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, el Ministerio de Hacienda facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: <https://www.asturias.es> y en el apartado correspondiente al perfil del contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

## B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la **sección d** de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al

	Estado del documento	Original	Página 58 de 72	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614113244052225210			

facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.



Estado del documento

Original

Página 59 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA Y PLAN DE IGUALDAD**

D./Dña..... con DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF ..... y en relación con el contrato que tiene por objeto .....

**DECLARO**

I.- Que la empresa a la que represento:

- Sí cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as
- No cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as

y por lo tanto

- Sí **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen<sup>3</sup>.
- No **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen<sup>4</sup>.

II.- Que la empresa a la que represento:

- Sí cuenta en su plantilla con más de 150 trabajadores/as
- No cuenta en su plantilla con más de 150 trabajadores/as

y por lo tanto

- Sí **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).
- No **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

<sup>3</sup> Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

<sup>4</sup> Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS REGISTRADAS COMO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O EMPRESA DE INSERCIÓN**

(Sólo a cumplimentar en el caso de que la licitación esté reservada íntegramente a dichas entidades o bien la empresa licitadora se presente a un lote reservado)

La licitación está reservada íntegramente a **empresas registradas como** centros especiales de empleo o empresa de inserción,

Por lo que (márquese lo que proceda, en función del tipo de entidad que concurra)

Declaro responsablemente que la empresa a la que represento está legalmente constituida y registrada conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros especiales de Empleo, y que al menos el 40 % de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Declaro responsablemente que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción

La entidad licita a los lotes siguientes que están reservados a **empresas registradas como** centros especiales de empleo o empresa de inserción:

LOTE NÚMERO

LOTE NÚMERO

LOTE NÚMERO

LOTE NÚMERO

Por lo que (márquese lo que proceda, en función del tipo de entidad que concurra)

Declaro responsablemente que la empresa a la que represento está legalmente constituida y registrada conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros especiales de Empleo, y que al menos el 40 % de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Declaro responsablemente que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción



La entidad a la que represento se compromete a mantener la calificación e inscripción en el registro durante toda la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)



Estado del documento

Original

Página 62 de 72

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614113244052225210



**ANEXO V**  
**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D. /Dña.....con  
DNI..... con domicilio en....., en nombre propio o en  
representación de la empresa.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que a la licitación convocada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para la  
contratación del servicio de.....

....., presentando  
diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del  
Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las  
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurrén a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO VI

**MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN**

D./Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ..... calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF .....en posesión de su plena capacidad de obrar y en relación con el servicio de .....(LOTE/S N° .....)

**AUTORIZO** a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X la opción elegida)*

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

En....., a..... de..... de 20.....  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO VII**  
**MODELO DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

D./Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF .....

**DECLARO**

Que la empresa a la que represento, se comprometo a adscribir a la ejecución del LOTE/S..... del contrato y su plazo de garantía, los siguientes medios personales y materiales, con los perfiles y/o requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas:

**Medios personales:**

LOTE

LOTE

**Medios materiales:**

LOTE

LOTE

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO VIII  
PERSONAL A SUBROGAR**

En cumplimiento de la previsión del artículo 130.1 LCSP y puesto que del Convenio Colectivo que es de aplicación resulta la obligación de la empresa adjudicataria de subrogarse en las relaciones de trabajo que pudiera existir, las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a lo que afecta la subrogación son las siguientes para cada uno los lotes:

	Estado del documento	Original	Página 66 de 72
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614113244052225210	
			

**ANEXO IX  
EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**

**APARTADO A. LIMPIEZA DIARIA**

Calificación	Criterios objetivos para valorar	Puntuación
<input type="checkbox"/> Excelente	El 100% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	<input type="checkbox"/> 5
<input type="checkbox"/> Buena	Al menos el 97% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Suficiente	Al menos el 95% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Deficiente	Al menos el 93% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Mala	Al menos el 90% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Muy mala	Durante más del 10 % de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado no apto.	<input type="checkbox"/> 0
	PUNTUACIÓN	

**APARTADO B. LIMPIEZA DE PERIODICIDAD DIARIA**

Horas no trabajadas

Nº HORAS	DÍA	MES

**LIMPIEZA DE PERIODICIDAD SUPERIOR A LA DIARIA**

Horas no trabajadas

Nº HORAS	DÍA	MES




**NÚMERO DE HORAS NO TRABAJADAS DE LA BOLSA DE HORAS REQUERIDAS PREVIAMENTE POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Nº HORAS	DÍAS	FECHAS

**MATERIAL CONSUMIBLE  
MATERIAL CONSUMIBLE NO APORTADO**

ARTÍCULO	DÍAS	FECHAS

**NÚMERO DE HORAS NO TRABAJADAS de la bolsa de horas requeridas previamente por el responsable del contrato**

Nº HORAS	DÍAS	FECHAS

**RELACIÓN DE MAQUINARIA Y UTILLAJE EXIGIDOS Y NO APORTADOS**

ARTÍCULO	DÍAS	FECHAS


**OTRAS DEFICIENCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A ESTABLECIMIENTO DE PENALIDADES**

<b>DEFICIENCIAS OBSERVADAS</b>

**DEFICIENCIAS OBSERVADAS A CORREGIR EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE**

<b>DEFICIENCIAS OBSERVADAS A CORREGIR EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE</b>

Esta calificación, junto con las correcciones que la adjudicataria deba realizar en la prestación de sus servicios, se notificará por correo electrónico a la empresa adjudicataria y a la unidad de seguimiento del contrato.

Recibido el ..... de ..... de 20..

La empresa adjudicataria

La persona responsable del contrato

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**ANEXO X**  
**NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**

La baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Calificación	Criterios objetivos para valorar	Puntuación
Excelente	El 100% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	5
Buena	Al menos el 97% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	4
Suficiente	Al menos el 95% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	3
Deficiente	Al menos el 93% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	2
Mala	Al menos el 90% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.	1
Muy mala	Durante más del 10 % de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado no apto.	0



**ANEXO XI  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

(Únicamente en el caso de UTE)

D./Dña..... con DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF ..... y en relación con el contrato que tiene por objeto .....

D./Dña..... con DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF ..... y en relación con el contrato que tiene por objeto .....

**DECLARAMOS**

I.- Que las empresas a las que representamos se comprometen a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

II.- La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

ENTIDAD COMPROMISARIA	NIF	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	DE

III.- Que todos los partícipes designan a D./Dª..... de la empresa ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

**ANEXO XII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE ANTECEDENTES PENALES**  
**ESPECÍFICO SOBRE DELITOS SEXUALES**

D. /Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con domicilio en ..... calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF .....en posesión de su plena capacidad de obrar

**DECLARO**

**QUE** todo el personal adscrito a la prestación del servicio de..... en los lotes: ..... (Incluido el personal voluntario) dispone del correspondiente certificado de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con el 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa

